



**VISTOS:**

El Informe D000072-2021-GRC-DP de fecha 15 de abril de 2021, Informe D000006-2021-GRC-CPE de fecha 14 de abril de 2021, Resolución Administrativa Regional N° 036-2018-GR.CAJ/DRA, de fecha 26 de marzo de 2018, Resolución Ejecutiva Regional N° D000128-2021-GRC-GR de fecha 13 de abril de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Informe D000072-2021-GRC-DP de fecha 15 de abril de 2021**, la responsable de remuneraciones de la Dirección de Personal emite Informe de cálculo para el pago de beneficios sociales de quien en vida fuera **Ing. ANDRES RAMIREZ GRACIANO**, por el tiempo laborado, en el cargo de INGENIERO CIENCIAS AGRARIAS III, nivel remunerativo SPB, perteneciente a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, a través del **Informe D000006-2021-GRC-CPE de fecha 14 de abril de 2021**, la responsable del Control de Personal de la Dirección de Personal, informa lo siguiente: "...Debo hacer de conocimiento que el ex Servidor hizo uso de sus vacaciones pendientes del periodo 2018-2019 hasta el 08 de enero del 2021, vacaciones pendientes de uso del periodo 2019-2020 desde el 09 de enero hasta el 07 de febrero del 2021 y según R.E.R. N° D000298-2020-GRC-GR, que aprueba el Rol de Vacaciones al periodo 2020 -2021 estuvieron programadas para el mes de febrero los 30 días, de los cuales hizo uso desde el 08 de febrero hasta el 09 de marzo del 2021. No cuenta con vacaciones pendientes de uso a la fecha de cese por causal de fallecimiento...";

Que, mediante el Artículo Primero de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000128-2021-GRC-GR de fecha 13 de abril de 2021**, se resolvió: "CESAR de la carrera administrativa, a partir del 04 de abril de 2021, al señor ANDRÉS RAMÍREZ GRACIANO, servidor nombrado en el cargo de INGENIERO CIENCIAS AGRARIAS III, nivel remunerativo SPB, perteneciente a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca, por la causal de fallecimiento ocurrido el día 03 de abril de 2021, cuya plaza se declarará vacante a partir de dicha fecha...";

Que, según Resolución N° 075-88-P-CORDECAJ, se nombra bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, al servidor ANDRES RAMIREZ GRACIANO, a partir del 01 de enero de 1988;

Que, según Resolución Administrativa Regional N° 036-2018-GR.CAJ/DRA, de fecha 26 de marzo de 2018, se otorga ampliación de Bonificación personal a partir del 18 de mayo de 2017 por su Sexto Quinquenio, **acreditando 30 años 09 meses y 13 días al 28 de febrero de 2018**;

Que, vistas las Constancias Certificadas de Pago de Haberes y Descuentos del período comprendido entre el 01 de marzo de 2018 al 03 de abril de 2021, acredita 03 años, 01 mes y 02 días, que sumados al período anterior acumula un total de **33 años 10 meses y 15 días** de servicios prestados al Estado;

Que, ante la falta de un testamento, los deudos que se consideren con derecho a estos beneficios sociales, presentarán la sucesión intestada o el documento respectivo según lo estipulado en nuestro Código Civil vigente;



Que, es procedente otorgar los beneficios de Compensación por Tiempo de Servicios a favor de los deudos del ex servidor **Ing. ANDRES RAMIREZ GRACIANO**:

#### COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

MUC	673.65	Cálculo	S/.
AÑOS	33	$673.65 \times 33$	<b>22,230.45</b>
MESES	10	$673.65/12 \times 10$	<b>561.375</b>
DIAS	15	$673.65/360 \times 15$	<b>28.06875</b>
TOTAL			<b>22,819.89</b>

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector público;

Que, en el artículo 2 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, dispone: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276";

De igual manera, en el mismo cuerpo normativo en el artículo 4 numeral 4.1 establece que: "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social", en el numeral 4.2 prescribe lo siguiente: "Compensación por vacaciones trunca: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Asimismo, en el numeral 4.5 se señala que: "Compensación por Tiempo de servicios (CTS): que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Debemos señalar que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe Legal N° D000032-2021-GRC-DP-GSM, de fecha 19 de abril de 2021, contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor de la sucesión intestada del que en vida fue Ing. ANDRES RAMIREZ GRACIANO, ex servidor nombrado en el cargo de INGENIERO CIENCIAS AGRARIAS III, nivel remunerativo SPB,**



perteneciente a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, del Gobierno Regional, el importe de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 89/100 SOLES (S/ 22,819.89) que corresponden al Monto Único Consolidado (MUC) del nivel remunerativo SP "B" (S/. 673.65), por cada año de servicios prestados al Estado Peruano.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER,** que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el domicilio real del extinto servidor *ANDRES RAMIREZ GRACIANO*, sito en el Jr. Zepita L-15D, distrito de Los Baños del Inca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN